



COMUNICADO OFICIAL

Fecha: 7 de noviembre de 2025

Lugar: Rectoría

Para: Padres de Familia, Acudientes y Estudiantes Año escolar 2026 - Institución Educativa Técnica y Académica Antonio Nariño.

De: Rectoría

Asunto: Nuevas Orientaciones para Legalización de Matricula el año 2026

Estimada comunidad Educativa,

De acuerdo con la Circular Conjunta No. 105 del 29 de octubre de 2025, emitida por la Secretaría de Salud Departamental y la Secretaría de Educación Departamental, se informa a toda la comunidad educativa que para el proceso de matrícula correspondiente al año 2026 se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Carné de vacunación actualizado:

Será obligatorio presentar el carné de vacunas del estudiante, debidamente actualizado, como parte del proceso de matrícula.

2. Certificación emitida por la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva:

Según lo establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio, mediante oficio recibido el 6 de noviembre de 2025, además del carné de vacunación actualizado, se deberá anexar una certificación expedida por el servicio de vacunación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, que acredite el cumplimiento del esquema de vacunación.

Estos documentos se constituirán como requisito obligatorio para formalizar la matrícula del año 2026 en todas las instituciones educativas del municipio de Villa de Leyva.

Se anexa copia de la Circular Conjunta No. 105 del 29 de octubre de 2025 y del oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario para conocimiento y aplicación correspondiente.

Atentamente,

JULIÁN PABÓN ECHEVERRÍA
Rector

Villa de Leyva, 30 de Octubre de 2025

Licenciado

JULIAN ECHEVERRIA

RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y ACADÉMICA ANTONIO NARIÑO

Villa de Leyva

Asunto: Remisión Circular Conjunta 105 del 29 de Octubre de 2025: Orientaciones para el año 2026 Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI Instituciones Públicas y Privadas del Departamento de la Secretaria de Salud Y Secretaria de Educación de Boyacá.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la Circular Conjunta 105 del 29 de octubre de 2025: Orientaciones para el año 2026 Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI Instituciones Públicas y Privadas del Departamento de la Secretaria de Salud Y Secretaria de Educación de Boyacá, donde insta a garantizar el cumplimiento del esquema de vacunación de tal forma que niños y niñas cuenten con todos los biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI.

En la circular solicita incluir para matrículas del año 2026 copia del carné de vacunación actualizado el municipio de Villa de Leyva en consenso con la Secretaria de Desarrollo Social, la ESE Hospital San Francisco y EAPB presentes en el municipio se ha podido demostrar que al no tener en las instituciones educativas tanto públicas como privadas personal de salud que pueda verificar si el carné de vacunación se encuentra al día o si falta algún biológico, se determina para el municipio de Villa de Leyva se establecerá como requisito de OBLIGATORIO cumplimiento que con la copia del carné de vacunación debe contar con una CERTIFICACIÓN que será emitida por la ESE Hospital San Francisco de Villa en el servicio de Vacunación de martes a viernes en los horarios de 08:00 a.m. a 11:40 a.m. y de 01:00 p.m. a 3:40 p.m. y los días sábados de 07:00 a.m. a 11:40 a.m.; la cual se iniciará su expedición desde el día de emisión del presente oficio, SIN COSTO. Los invitamos a que podamos dar cumplimiento a la exigencia que se da desde el nivel nacional, departamental y adherirnos a las necesidades municipales para poder garantizar los derechos a una salud digna de todos los niños y niñas matriculados en el municipio de Villa de Leyva.

Anexo: Circular Conjunta 105 del 29 de Octubre de 2025.

Agradecemos su atención y acostumbrada colaboración.

Cordialmente,


ANGELA JOHANA MUNEVAR GONZALEZ
Secretaria Desarrollo Social y Comunitario

TUNJA, 29 OCT 2025

DE: SECRETARIA DE SALUD Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTORES DE NUCLEO EDUCATIVO, RECTORES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARIAS Y DIRECCIONES LOCALES DE SALUD MUNICIPALES
SECRETARIAS DE EDUCACIÓN MUNICIPALES
EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, REGIMENES ESPECIALES Y EXCEPCION EN SALUD.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL AÑO 2026 PROGRAMA AMPLIADO DE
INMUNIZACIONES – PAI INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS
DEL DEPARTAMENTO

De acuerdo a los retos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2025 como son: Reducir el acúmulo de la población susceptible de vacunación en el territorio nacional, impactar en el logro de los indicadores de coberturas y evitar la mortalidad y morbilidad por enfermedades prevenibles por vacunación, para el año 2025 se requiere del apoyo de directores de núcleo educativo, rectores y docentes de las instituciones educativas públicas y privadas del departamento de Boyacá para garantizar el cumplimiento del esquema de vacunación de tal forma que niños y niñas cuenten con todos los biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (incluyendo Covid-19) acorde con la edad.

Por lo anterior se solicita incluir para las matrículas del año 2026 copia del carné de vacunación actualizado, todo lo anterior conforme al marco normativo, competencia, lineamiento nacional y departamental y Decreto 2287 del 12 de agosto de 2003 del Ministerio de Salud y Protección Social por el cual se reglamenta el uso del carné de salud infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar; considerando: Que la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños y las niñas la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social; Que la vacunación contra las enfermedades inmunoprevenibles del Programa Ampliado de Inmunizaciones es un derecho de la población infantil que se orienta a preservar su salud y promover su integridad física; Que en consecuencia es deber de los padres, tutores, cuidadores, maestros y en general de las autoridades en todos los niveles del Estado, velar por la preservación de los derechos fundamentales de los niños y niñas y el derecho a la vacunación y demás normatividad legal vigente relacionada, ver artículo 1 y 2 de la presente.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el código de la infancia y la Adolescencia” en el artículo 29, define el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia y en el artículo 41, numeral 14, establece como una obligación del estado la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunación, entre otros.

Lo anterior teniendo en cuenta la ampliación de cobertura en la primera infancia según lo establecido en el Decreto 1411 de 2022; además tener en cuenta este requisito para los estudiantes de las instituciones educativas hasta grado 11 -12 y 13.

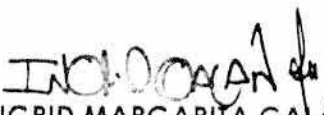
A las Direcciones Locales de Salud para que se verifique el antecedente vacunal de todos los niños matriculados en instituciones educativas públicas y privadas de los 123 municipios del departamento de Boyacá, de acuerdo con su competencia y en articulación con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios; si se identifica un menor pendiente de recibir algún biológico del esquema nacional de vacunación del PAI, se le garantice inmediatamente la administración de éste.

Se invita cordialmente para que participen y extiendan la invitación a toda la comunidad educativa a las jornadas de vacunación programadas a nivel nacional en el marco del Plan de intensificación de la vacunación en Colombia 2025 con el objeto de poner al día los esquemas de vacunación, las cuales se desarrollarán los días 22 de noviembre y 13 de diciembre de 2025 en todas las Instituciones Prestadoras del Servicio de Vacunación del departamento. Los padres de familia y cuidadores pueden acercarse con los niños para completar los esquemas de vacunación, teniendo en cuenta que en el momento se adelanta la jornada de vacunación con segunda dosis de Sarampión, Rubéola y Papéras a los niños de 18 meses de edad, de 2, 3, 4 y 5 años; también a los niños nacidos entre los años 2010 al 2019 contra Sarampión Rubéola, con una dosis adicional a quienes no hayan recibido esta vacuna; así mismo vacunación contra el VPH en la cohorte de niñas y niños de 9 a 17 años.

De acuerdo a la Resolución No. 691 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social toda la población entre 9 meses y 59 años debe tener una dosis única de fiebre amarilla, en el caso de los estudiantes a partir de 9 meses deben tener en el carné la aplicación de la vacuna, si no la tienen asistir al centro de salud más cercano. Garantizando que todos los niños y niñas que asisten a las instituciones educativas públicas y privadas estén vacunados con este biológico.

Agradecemos su apoyo y compromiso con la salud de los Boyacenses.

Cordialmente,


INGRID MARGARITA GALÁN DÍAZ
Secretaria de Salud de Boyacá


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó y aprobó:
Candy Samanta Rodríguez Castillo, Directora de Promoción y Prevención e Salud – SESA-LUB.
Claudia Cristina Rodríguez, Asesora Jurídica
Abogada Profesional Despacho Secretaría de Educación de Boyacá
Adrián Felipe Pinzón Martínez, subdirector Nucleos Educativos SEB. *Adrián Felipe P.*



Revisó: Sandra Milena Antolínez Aunta, Profesional Universitario SESALUB DTPYP-PAI

Proyectó: Deisy Jimena Montoya Hernández, Profesional de Apoyo equipo PAI-SESALUB

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD

Avenida Colón N° 22A-16
Parque Santander Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420111 Ext. 4115



Modelo integrado
de planeación
y gestión

